

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0013-INAR-2008
LICITACION No. 020-INAR-2008

**PARA EL PROCESO LICITATORIO NÚM. 020- 2008-INAR, PARA CONTRATAR
EL CANAL SECUNDARIO D-3, ENTRE LAS ABSCISAS 0+028.97 A 10+0.68.31
DEL PROYECTO DE RIEGO TAHUIN, EN LA PROVINCIA DE EL ORO.**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 695, de 30 de octubre del 2007, publicado en el R. O. 209 de 12 de noviembre del 2007, se crea el Instituto Nacional de Riego - INAR, como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma y desconcentrada y ejecutora del uso del agua para riego en todo el país, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, con sede en Quito.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1079, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, se le confiere las funciones que la Ley de Aguas, la Ley de Desarrollo Agrario y la Ley de creación del INERHI, asignaban al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos en materia de riego y drenaje; así como absorbe las funciones y competencias de las Ex Corporaciones de Desarrollo, convirtiéndolas en las Direcciones Regionales del INAR.

Que, corresponde al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, en su calidad de máxima autoridad del INAR, normar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos en materia de riego y drenaje a nivel nacional; así como, reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero del INAR y sus Direcciones Regionales en forma desconcentrada.

Que, en el Ecuador y particularmente en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, se hace necesario construir un canal de riego que permita irrigar una amplia zona agrícola, por lo que el INAR ha considerado necesario ejecutar el proceso para la construcción del Proyecto: "Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro", mismo que tiene una longitud de 9500 metros y su caudal de diseño es de 1.5 m³/seg., lo que permitirá regar 1600 hectáreas de cultivos de banano, cacao, arroz, cítricos y ciclo corto.

Que, según consta del oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2008-170 de fecha 07 de mayo 2008, se aprobó el plan de inversiones del INAR con el compromiso de financiamiento del



Ministerio de Finanzas, realizado mediante oficio No. MF-SP-CACP-2008-1854 de 23 de abril del 2008.

Que, mediante memorando de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, de fecha 06 de junio de 2008, suscrito por el Ingeniero Lenin Tobar, Jefe de Presupuesto, certifica la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750102, denominada **"De Riego y Manejo de Aguas"**.

Que, con Memorando No. DTR-2008-10-604-A, de fecha 24 de octubre de 2008, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo, Director Técnico de Riego y Dr. Alex Canelos Velasco, Director de Asesoría Jurídica, se elaboraron y remitieron para la aprobación los pliegos precontractuales para la Licitación No. 020-2008-INAR, Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas al Director Ejecutivo Ing. Juan Carcelén Falconí, máxima autoridad institucional, de conformidad con los estudios y diseño completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas debidamente aprobados por la Dirección Regional INAR El Oro.

Que, mediante Memorando No. DE-2008-10-606A, de fecha 24 de octubre de 2008, suscrito por el señor Director Ejecutivo, comunica a los miembros de la Comisión Técnica que ha procedido aprobar los pliegos de la Licitación No. 020-2008- INAR, Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y convoca a la Comisión para el inicio del proceso precontractual.

Que, mediante sesión realizada por la Comisión Técnica, el 27 de octubre de 2008, se determinó los términos y plazos para la convocatoria, aclaraciones y presentación de ofertas, disponiendo la publicación a través del portal www.compraspublicas.gov.ec..

Que, con fecha 06 de noviembre de 2008, se recibió por la Secretaría de la Comisión Técnica las ofertas presentadas por los proveedores: 1) Consorcio Jalil Montoya; 2) Constructora PATRIDASA S.A.; 3) Maquinarias Superior MAQUISUP S.A.; 4) Ings. Patricio Arroyo y Jorge Gallo; 5) Ing. Wagner Velásquez Pérez; 6) Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A.; 7) Compañía Constructora CANTEMAQ S.A.; 8) Consorcio HIDROEQUINOCCIO; 9) Ing. Nelson Aníbal Tinajero Pazos; 10) PIPCONCIV CIA. LTDA.; 11) Consorcio Edison Mendoza & Asociados.

Que, en sesión de 19 de noviembre de 2008, conforme consta del Acta No. 005, se conoció y resolvió sobre el Informe Técnico final, remitido a la Comisión Técnica según consta del Memorando No. 02-SCT-INAR-2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, suscrito por la Subcomisión de Apoyo y aprobado por la Comisión Técnica, resultando **HABILITADAS** las ofertas de los siguientes oferentes: TRACTORINSA S.A.; CANTEMAQ S. A.; Consorcio Hidroequinoccio; Consorcio Jalil Montoya; Consorcio Ings. Patricio Arroyo y Jorge Gallo; Consorcio Edison Mendoza y Asociados; PATRIDASA S.A.; y, MAQUISUP S.A. Se **INHABILITÓ** las ofertas de: Ing. Nelson Tinajero por cuanto no cotiza tres precios unitarios y por lo tanto se encuentra inmerso dentro de lo que establecen los



Pliegos, en el numeral 8.1.2., literal b), al Ing. Wagner Velásquez por cuanto su propuesta se encuentra inmersa dentro de lo que establecen los Pliegos, en el numeral 8.1.2., literal a) Por no cumplir con 60% de calificación de la propuesta técnica; y, a RIPCONCIV CIA. LTDA. por cuanto su propuesta se encuentra inmersa dentro de lo que establecen los Pliegos, en el numeral 8.1.2., literal d) Por no cumplir con los salarios mínimos legales vigentes en el país; adicionalmente, la Comisión Técnica realizó la calificación de las propuestas económicas que se habilitaron quedando los resultados como sigue: **1) MAQUISUP S.A.** con un total de 99,50 puntos **2) TRACTORINSA S.A.** con un total de 99,25 puntos; **3) CANTEMAQ S.A.** con un total de 99,24 puntos; **4) Consorcio HIDROEQUINOCCIO** con un total de 98,93 puntos; **5) Consorcio Jalil Montoya** con un total de 97,97 puntos; **6) Consorcio Ings. Patricio Arroyo y Jorge Gallo** con un total de 93,05 puntos; **7) Consorcio Edison Mendoza y Asociados** con un total de 84,29 puntos; y, **8) PATRIDASA S.A.** con un total de 81,47 puntos.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 91 del Reglamento General de la Ley en referencia a lo establecido en los Pliegos y de la Sección 2, Instrucciones a los Oferentes, Capítulo 3:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a Maquinarias Superior MAQUISUP S.A., el contrato para la construcción del Proyecto: Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, por ser la oferta que presenta las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales conforme a los parámetros de evaluación, obteniendo el más alto puntaje, y por constituirse en la oferta que cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los pliegos precontractuales, por el valor de **USD. 3'052.563,11 (TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 11/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin IVA, en un plazo de ejecución de 365 días.

Art. 2.- Disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica notifique con la presente resolución de adjudicación a Maquinarias Superior MAQUISUP S.A., a efectos de que la Adjudicataria proceda en el término de cinco días laborables contados a partir de la notificación de adjudicación del contrato, a entregar las garantías determinadas en los pliegos y realizar el depósito de \$ 3.052,56 dólares de los Estados Unidos de América determinado en la convocatoria de la licitación, en la cuenta corriente del Instituto Nacional de Riego del Banco del Pacífico No.07174276, comprobante que será adjuntado al proceso previo a la transferencia de los recursos; y, a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAR, la elaboración de la minuta que contendrá el contrato que será elevado a escritura pública con los documentos habilitantes del contrato, conforme lo determina el artículo 69 de la LOSNCP.

Art. 3.- Forman parte integrante de la presente Resolución los pliegos precontractuales, y toda la documentación de la fase preparatoria, precontractual, la misma que se archivará en la Dirección de Asesoría Jurídica bajo responsabilidad de la Secretaria de la Comisión Técnica conforme lo determina el artículo 36 de la LOSNCP.



Una vez que se haya adjuntado toda la documentación y el adjudicatario haya suscrito el contrato, la Secretaria de la Comisión Técnica, que haya actuado en el presente proceso, enviará toda la Documentación que se requiera para que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros proceda al pago y transferencia correspondiente, dejando copias certificadas para su archivo.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec y notifíquese a los proveedores oferentes que participaron en la licitación por el mismo medio electrónico.-

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Riego "INAR" en Quito a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Ing. Juan Carcelén Falconí
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RIEGO "INAR"**

